



Madrid, 23 de abril de 2013

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Edison, 4
28006 – MADRID

Asunto: HECHOS RELEVANTES.- Convocatoria de Junta

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A., celebrado hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para los próximos días 29 de mayo (primera convocatoria) y 30 de mayo (segunda convocatoria) de 2013.

Se acompaña el texto de la convocatoria de la Junta, un ejemplar original del Informe de Gestión, Cuentas Anuales, Informe de auditoría, Propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos, Informe sobre Gobierno Corporativo, Informe complementario al Informe de Gobierno Corporativo, Informe del Comité de Auditoría, Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros, todo ello referido al ejercicio 2012, así como el Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto 6º del Orden del Día, la propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta General, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria y las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Atentamente,

José Ramón del Caño
SECRETARIO DEL CONSEJO



CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. (Grupo March)

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión del 23 de abril de 2013 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará el DÍA 29 de MAYO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 30 de mayo de 2013, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, ambas convocatorias en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid, para tratar y decidir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
- 3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.- Nombramiento y reelección de Consejeros.
- 5.- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- 6.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.
- 7.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
- 8.- Aprobación del acta.

ASISTENCIA:

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales y se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca, y se provean, a través de IBERCLEAR o de la entidad participante, de la tarjeta de asistencia emitida por éstas, o por la Sociedad, estándose a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

REPRESENTACIÓN

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona (aunque no sea accionista), cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta. Las tarjetas de asistencia, representación y voto a distancia, podrán ser usadas por los accionistas, tanto para la asistencia personal a la Junta General como para emitir el voto por representación y a distancia. Si por cualquier causa no pudieran disponer de dichas tarjetas, en la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) podrán encontrar modelos de tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 524.4 de la Ley de Sociedades de Capital, los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

La delegación será presentada por el representante el día y en el lugar de celebración de la Junta, quien deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica), y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.

Cada acción, presente o representada en la Junta General, confiere derecho a un voto.

REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

La representación o la emisión del voto a distancia se podrán conferir a través de los siguientes medios:

Correspondencia postal

Para conferir la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de representación o la tarjeta de voto a distancia, según corresponda, expedida por la Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada, deberá ser enviada a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2013-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica, deberá realizarse a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.corporacionalba.es), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2013", o a través de la dirección de correo electrónico: juntageneralalba@corporacionalba.es. Con la finalidad de garantizar su identidad y titularidad de las acciones, los accionistas que deseen votar o delegar su representación mediante comunicación electrónica deberán aportar:

- 1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

El voto o delegación de la representación a distancia podrá dejarse sin efecto por anulación expresa del accionista, realizada por los mismos medios.

Reglas para la representación y voto a distancia

- 1) Los servicios de representación y voto por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir de las 12:00 horas del día 23 de abril de 2013.
- 2) Las delegaciones y votos realizados mediante medios de comunicación a distancia deberán recibirse en la Sociedad 24 horas antes de la hora de inicio de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes del día 28 de mayo de 2013, a las 13:00 horas. En caso contrario, la delegación o el voto se tendrán por no emitidos.
- 3) En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.
- 4) Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General.
- 5) La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación, por parte de la Sociedad, de la condición de accionista del representado.
- 6) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones respecto a las mismas acciones, prevalecerá la última emitida o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, la última que haya recibido la Sociedad.
- 7) En el caso de que un accionista emita su voto varias veces respecto a las mismas acciones, prevalecerá el último emitido o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, el último que haya recibido la Sociedad.
- 8) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se entenderá revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- 9) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- 10) Los accionistas personas jurídicas podrán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adoptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.
- 11) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.
- 12) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación por medios electrónicos por razones técnicas o de seguridad. La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio postal de

Correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto a distancia.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

A partir de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta General, se hallarán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, en soporte papel, o a través de la página web de la Sociedad (www.corporacionalba.es) en soporte electrónico, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los Informes de Gestión, las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) junto con el dictamen de los auditores de cuentas y la propuesta de aplicación de resultados y distribución de dividendos del ejercicio 2012.
- El Informe sobre Gobierno Corporativo de 2012.
- El Informe complementario al Informe sobre Gobierno Corporativo de 2012.
- El Informe sobre las Remuneraciones de los Consejeros durante 2012, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.
- El Informe emitido por el Consejo de Administración en relación con el punto 6º del Orden del Día
- El Informe del Comité de Auditoría de 2012.
- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío de los referidos documentos, en forma impresa, sin gastos a su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los Administradores, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante la celebración de la misma, informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (30 de mayo de 2012) y acerca del informe del auditor. En las peticiones de información, el solicitante deberá acreditar documentalmente su identidad, mediante su Documento Nacional de Identidad

o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y si se tratara de persona jurídica, justificación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad dispone de una página Web, www.corporacionalba.es, para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En la citada página Web, los accionistas podrán obtener información más detallada sobre el ejercicio de los derechos a participar y emitir su voto en la Junta General, conforme se indica en otros apartados de esta convocatoria.

En la página Web de la sociedad se habilita un Foro Electrónico de Accionistas, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 13:00 horas del 29 de mayo de 2013, al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro, el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en la página web, y deberá identificarse de conformidad con lo indicado en esta Convocatoria. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Castelló, 77, 28006-Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, a medida que se reciban.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de acceso al Foro Electrónico de Accionistas, asistencia, delegación o voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y que los accionistas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid (28006), Calle Castelló, 77.

ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Madrid, 23 de abril de 2013. El Secretario del Consejo.



PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 29 DE MAYO DE 2013

1.- Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2012.

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2012.

2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.

Aprobar la siguiente Propuesta de Distribución de Beneficios:

El resultado consolidado asciende a (-299.434) Miles de euros

El beneficio a distribuir de la sociedad matriz, junto con el remanente pendiente de aplicar, asciende a 162.849 Miles de euros, que se destinan:

A dividendos:	58.229 Miles de euros
A remanente:	104.620 Miles de euros

El importe destinado a dividendos se considera cifra máxima a distribuir por tal concepto, a razón de un (1) euro íntegro por acción. Teniendo en cuenta que con anterioridad se ha distribuido la cantidad de 29.113 miles de euros en concepto de dividendo a cuenta, a razón de 0,50 euros por acción, el dividendo complementario íntegro será de 0,50 euros por acción para cada una de las acciones en circulación que tengan derecho al cobro de dividendos en la fecha de su pago. En el supuesto de que en la fecha de distribución del dividendo complementario existieran acciones sin derecho a percibirlo, el importe correspondiente a las mismas será aplicado a remanente.

Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de pago del dividendo, facultándole para adoptar las medidas necesarias al efecto y, entre ellas, descontar los dividendos pagados a cuenta, señalar la fecha del pago y realizar, en fin, cuanto sea necesario a los fines de este acuerdo.

4.- Nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros.

(Se procederá a la votación separada de cada una de las propuestas de nombramiento)

4.1. Nombrar Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. José Domingo de Ampuero y Osma.

4.2. Nombrar Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Regino Moranchel Fernández.

4.3. Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. José Ramón del Caño Palop.

Presentes en la Junta los Consejeros elegidos, reelegidos o ratificados, aceptan sus nombramientos, manifestando no encontrarse incursos en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o prohibición, y en especial de las contenidas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y Ley 14/1.995, de 25 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Categoría de los Consejeros. En cuanto a la categoría que corresponde a los Consejeros que se nombran, reeligen o ratifican, se informa a la Junta de que:

- D. José Domingo de Ampuero y Osma, tendrá a consideración de Consejero Independiente.
- D. Regino Moranchel Fernández, tendrá a consideración de Consejero Independiente.
- D. José Ramón del Caño Palop, tendrá la consideración de Consejero Ejecutivo.

Perfil de los Consejeros que se nombran o reeligen:

D. José Domingo de Ampuero y Osma

Consejero

Ingeniero Industrial (ES de Ingenieros de Bilbao) y Master of Business Administration (University of Southern California)

Ha sido, entre otros cargos, Consejero de San Telmo Ibérica Minera, Vicepresidente de Naviera Vizcaína, Presidente de S.A. de Alimentación, Vicepresidente de BBVA Bancomer, Presidente de Bodegas y Bebidas, Vicepresidente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Vicepresidente de Iberdrola, Presidente de Cementos Lemona, así como Vocal de la Junta Directiva de la Asociación para el Progreso de la Dirección

En la actualidad es Presidente de Autopista Vasco-Aragonesa S.A., Presidente Ejecutivo de Viscofan, S.A., así como miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios Vascos.

D. Regino Moranchel Fernandez

Consejero

Ingeniero y Economista por la Universidad de Alcalá de Henares

Su carrera profesional ha estado vinculada a Indra Sistemas, S.A., donde ingresó en 1972, habiendo sido Consejero Delegado de 2001 a 2011 y Vicepresidente Ejecutivo de 2011 a 2012. También ha sido miembro del Consejo de Administración de Inversis Banco y de varias empresas de Indra Sistemas.

Actualmente es asesor de distintas empresas para el área internacional, principalmente, para Latinoamérica.

D. José Ramón del Caño Palop

Consejero-Secretario

Primer nombramiento como Consejero: 27 de mayo de 2009

Abogado del Estado (en excedencia)

Ha sido Secretario del Consejo y Director de los Servicios Jurídicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España, así como miembro de diversos grupos de trabajo de la Comisión Europea y del Banco Central Europeo.

Secretario del Consejo de Corporación Financiera Alba, S.A. y de sus Comisiones, y miembro del Consejo de Administración de varias sociedades del Grupo March.

5.- Informe anual sobre remuneraciones del Consejo

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración del ejercicio 2012, que se somete a la consideración de la Junta General.

6.- Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

7.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Copresidentes D. Carlos y D. Juan March Delgado, al Vicepresidente D. Juan March de la Lastra, al Consejero Delegado D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín, y al Consejero Secretario del Consejo D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

8.- Aprobación del acta.

Aprobar el acta de la Junta General.

Madrid, 23 de abril de 2013



INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN

Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueban los siguientes informes en relación con el punto 6º del Orden del Día de la Junta que se convoca en esta sesión:

1.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DIAS 29 Y 30 DE MAYO DE 2013

En relación con el punto 6º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 29 y 30 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

La Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 146 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Realizada la adquisición derivativa de las acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir o suprimir tales acciones propias. En particular, puede optarse por la amortización de las acciones adquiridas o por enajenación de las acciones propias en el mercado. Ahora bien, para decidir la utilización de uno u otro procedimiento se han de tener en cuenta las condiciones del mercado, que, en un determinado momento, pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.

Ante la imposibilidad de establecer de antemano la oportunidad de utilizar un determinado procedimiento, y dada la falta de elementos de juicio que permitan tomar actualmente una decisión referente al método que, en su momento, resultará más idóneo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones cuando las mismas se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de las acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General. Ahora bien, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación estará en función de circunstancias cambiantes que

influyen sobre el mercado de valores (el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad), y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si éste se destina, bien a la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de los acreedores.

Por último, cabe indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de un instrumento adecuado para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de entidades que actúan en los mismos.

En consecuencia, se somete a aprobación de la Junta el siguiente acuerdo:

1.- Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, hasta el límite máximo permitido por la Ley en cada momento. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A. así como a aplicar las acciones adquiridas en virtud de esta autorización y de autorizaciones anteriores a la ejecución de los Planes de retribución de Consejeros ejecutivos, Directivos y empleados, consistentes en entrega de acciones, incluso en concepto de retribución alternativa a la retribución dineraria, o de opciones sobre acciones.

2.- El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa del día en que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.

3.- La presente autorización durará cinco años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Compañía que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos

trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Madrid, 23 de abril 2013



CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO

El capital social, las acciones y los derechos de voto de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., a la fecha de la convocatoria de la Junta General, son los siguientes:

Capital social: 58.300.000 euros
Acciones: 58.300.000 acciones
Derechos de voto: 58.300.000 derechos de voto

Madrid, 23 de abril de 2013



INFORME DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN EL EJERCICIO 2.012

I.- Introducción

Este informe sobre las funciones y actividades del Comité de Auditoría de Corporación Financiera Alba, S.A., se elabora siguiendo las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y, en particular, las recogidas en el Documento Unificado de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006.

El Comité de Auditoría fue creado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2000, siguiendo las recomendaciones del denominado “Código Olivencia”, con la denominación inicial de Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con posterioridad, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (“Ley Financiera”), estableció la existencia obligatoria de este Comité en las sociedades cotizadas y determinados requisitos relacionados con su composición, competencias y normas de funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, Corporación Financiera Alba, S.A. modificó sus Estatutos Sociales y su Reglamento del Consejo de Administración, fijando las competencias del Comité y las reglas de su funcionamiento.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifican las Leyes de Auditoría de Cuentas, del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, que ha ampliado las competencias de los Comités de Auditoría, se modificó el Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a las nuevas previsiones legales en relación con el Comité de Auditoría. Pero, además, se aprovechó esta modificación del Reglamento del Consejo de Administración (aprobada el 30 de septiembre de 2010), para introducir en el mismo las recomendaciones derivadas del documento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativo al “Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas” (Junio 2010).

II.- Funciones del Comité de Auditoría

En el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de de Corporación Financiera Alba, S.A., de acuerdo con lo previsto en la nueva redacción de la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado

de Valores (introducida por la Ley 12/2010, de 30 de junio, como antes se indicaba), se encomiendan al Comité de Auditoría las siguientes funciones, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

1ª Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

2ª Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3ª Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4ª Proponer al órgano de administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.

5ª Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6ª Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

III.- Composición

El Comité es un órgano interno del Consejo y, por lo tanto, está compuesto por Consejeros de la Sociedad. Los miembros son nombrados por el Consejo de Administración y han de ser, en su mayoría, Consejeros no ejecutivos. Al menos uno debe ser independiente y contar con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas. El Presidente debe elegirse entre estos Consejeros externos. De acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el Presidente debe ser sustituido cada

cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Los Consejeros que han formado parte de este Comité durante 2012 han sido: D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego como Presidente, y D. Isidro Fernández Barreiro y D. José Nieto de la Cierva como Vocales, actuando como Secretario D. José Ramón del Caño Palop. El Presidente tiene la condición de Consejero independiente y los Srs. Fernández Barreiro y Nieto de la Cierva tienen la condición de Consejero externo dominical.

IV.- Funcionamiento y actividad

El funcionamiento interno del Comité se rige por lo previsto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y por lo establecido en los artículos 29 a 34 del Reglamento del Consejo de Administración, que regulan todo lo relativo a sus sesiones, convocatorias, quórum, adopción de acuerdos, actas, relaciones con el Consejo y con la Dirección de la Compañía, y las facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de la Compañía y para recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Durante el ejercicio de 2012 el Comité de Auditoría ha celebrado cinco reuniones, en las que se ha trabajado, dentro de las funciones mencionadas anteriormente, en las áreas que a continuación se indican, y para las que ha dispuesto de la información y documentación necesaria:

- Revisión de la información financiera periódica para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Auditoría externa de las cuentas anuales.
- Sistema de identificación de riesgos y de control interno.
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

a) Revisión de la información financiera periódica

En relación con la información financiera periódica el Comité de Auditoría ha analizado, previamente a su presentación, las informaciones financieras trimestrales y semestrales que se envían a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se hacen públicas, así como los dípticos informativos complementarios que se publican, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y por la Circular de la CNMV 1/2008, de 30 de enero.

Al análisis mencionado colabora el Director Financiero de la sociedad, responsable de la preparación de la referida información, a efectos de explicar al Comité el proceso contable seguido para elaborar las citadas informaciones financieras, y las decisiones y criterios adoptados.

El Comité dio su visto bueno a las citadas informaciones, previa la introducción de determinadas sugerencias planteadas por el mismo.

Asimismo, una reunión fue destinada al examen de las cuentas anuales, antes de su formulación por parte del Consejo de Administración.

b) Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los Auditores externos

Por lo que se refiere a la Auditoría externa, cabe mencionar que los Auditores asistieron a las reuniones del Comité de Auditoría en las que se examinaron la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio 2011 y las cuentas anuales de dicho ejercicio. Los Auditores externos informaron ampliamente sobre los trabajos de auditoría realizados, las cuestiones más importantes planteadas y los criterios seguidos. En particular, las cuentas anuales fueron objeto de un informe sin salvedades, sin que se advirtieran riesgos relevantes en la sociedad, y considerando adecuado el control interno de la compañía. Para la realización de sus funciones, los Auditores externos contaron con la colaboración de las personas responsables dentro de la Compañía. Asimismo, se explicó la planificación de los trabajos de auditoría para el ejercicio 2012.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores (en la redacción introducida por la Ley 12/2010), el Comité de Auditoría recibió la confirmación escrita de los auditores sobre su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas y emitió un informe expresando su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Asimismo, y como consecuencia de la exigencia legal de rotación de los socios de la firmas auditoras, durante 2012 se produjo el cambio de socio de la firma auditora encargado de encabezar el equipo que audita a Corporación Financiera Alba.

Dentro de esta área, también debe señalarse que el auditor actualmente designado lo fue en 2004 y que la última renovación se ha acordado para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

c) Sistema de identificación de riesgos y de control interno

En materia de sistema de identificación de riesgos y de control interno, debe resaltarse que la Dirección Financiera es la encargada, dentro de la Sociedad, del control interno de la misma, que cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas normas se refieren, entre otras cuestiones, a: Contabilidad y Reporte, Inversiones y Desinversiones, Inversiones a Corto Plazo; Gestión de Inmuebles y Cuentas a Cobrar; Cuentas a Pagar y Relaciones con la CNMV.

El Comité de Auditoría tiene atribuidas competencias en esta materia y evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales, y

se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno. A este respecto, cabe recordar que se encomendó a los Auditores externos, en 2004 y 2008, la realización de un examen detenido del sistema de control interno de la Compañía del que resultó que, en su opinión, la misma disponía de un sistema de control interno satisfactorio, sin perjuicio de haber formulado algunas recomendaciones al respecto, que han sido asumidas.

En el año 2011, y siguiendo las recomendaciones del documento de la CNMV “Control interno sobre la información financiera en la entidades cotizadas” (Junio 2010) el Comité de Auditoría propuso, y el Consejo de Administración acordó, establecer un servicio de Auditoría Interna como instrumento para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría, en relación con el control y gestión de riesgos y el seguimiento de los sistemas internos de información y control. Asimismo, se designó a la persona encargada de este servicio y se decidió contar con el apoyo de una firma de auditoría para el desarrollo de las funciones de la Auditoría Interna, labor que ha sido desempeñada por la firma Ernst & Young.

Consecuencia de lo anterior fue que durante el ejercicio 2011 se llevaron a cabo los trabajos dirigidos a la implantación de la Auditoría interna, lo que supuso la elaboración de un Estatuto de la misma, y la preparación de un Mapa de Riesgos de la Compañía y de un Plan de Actividades. Todos estos documentos fueron examinados y orientados por el Comité de Auditoría.

En el ejercicio 2012, la Auditoría interna ha llevado a cabo, dentro de su Plan de Actividades, la actualización de algunos procedimientos internos y ha realizado varias auditorías internas, concretamente, de los procedimientos que se consideraban más relevantes. El Comité ha ido siguiendo estos trabajos y el Consejo ha sido informado de los mismos y del resultado de las auditorías internas.

Como conclusión de esta labor cabe decir que durante el ejercicio 2012 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en relación con la identificación de riesgos y el control interno de la Compañía.

d) Cumplimiento normativo

Con relación al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna, se realiza una exposición más detallada que en los puntos anteriores, puesto que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría debe realizar un informe a este respecto.

En primer término, cabe señalar que la Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna).

Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

Por otra parte, entre las funciones de este Comité se encuentra la de velar por la existencia de un sistema interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones del Comité asiste el Director Financiero encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

En cuanto a la existencia de procedimientos internos, tal y como se ha mencionado en el apartado anterior, la Sociedad cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno, que, como se ha indicado, han sido mejorados como consecuencia del establecimiento del servicio de Auditoría Interna.

Por otra parte, en 2011 se aprobó un Código Ético y de Conducta y la Política Prevención Penal y Contra el Fraude, y se actualizó el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores. En estos documentos se prevén sendos órganos de control y seguimiento y, en Código Ético y de Conducta, se ha regulado un cauce confidencial de denuncias que ha ampliado el ámbito de aplicación del que existía, de manera que, actualmente, comprende cualquier actuación supuestamente ilegal o contraria a lo previsto en el propio Código. Durante 2012, se han cumplido estas normas internas y no se han detectado irregularidades en relación con las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité considera que la Sociedad dispone de una organización adecuada y de un cuadro normativo suficiente para asegurar el cumplimiento de la normativa –interna y externa- aplicable.

En relación con esta área de actuación, el Comité de Auditoría también examinó el proyecto de Informe Anual de Gobierno Corporativo, el proyecto de Informe complementario al Informe Anual de Gobierno Corporativo (que sustituyó al informe que preveía en el antiguo artículo 116 bis de la LMV) -que posteriormente fueron aprobados por el Consejo de Administración-, y el Informe preparado por el Órgano de control previsto en el Reglamento Interno de Conducta, sobre las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo (todos ellos referidos al ejercicio 2011).

Por otra parte, dentro de esta área de cumplimiento normativo, también cabe hacer referencia al examen de las operaciones vinculadas con Consejeros, accionistas significativos o sus representantes, o con personas a ellos vinculadas, o con sociedades participadas (“operaciones vinculadas”), que han sido informadas favorablemente, al reunir las condiciones para ello.

Finalmente, el Comité ha seguido el funcionamiento de la página web de la compañía, que se encuentra plenamente adaptada a las disposiciones en vigor.

A la vista de todo lo anterior, el Comité considera que el cumplimiento por parte de la Sociedad de la normativa en materia de buen gobierno corporativo es satisfactorio, cumpliéndose con las exigencias normativas y recomendaciones actualmente aplicables.

Madrid, 26 de febrero de 2013



INFORME SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. CORRESPONDIENTE A 2012

1.- INTRODUCCIÓN

Siguiendo las recomendaciones contenidas en el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores (tras la modificación realizada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible), el Consejo de Administración debe aprobar un Informe Anual sobre las Retribuciones de los Consejeros, que debe ser difundido y sometido a votación, con carácter consultivo, y como punto separado del Orden del día de la Junta General de la Sociedad.

A las retribuciones de los Consejeros se refiere el artículo 39 de los Estatutos Sociales, que prevé que el Consejo de Administración sea retribuido con una remuneración fija establecida por la Junta General, al aprobar las cuentas anuales, y que será el propio Consejo el que decida la forma de distribuir entre sus componentes la retribución acordada por la Junta General. A ello se añade la posibilidad de que, con carácter acumulativo, la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones directivas, pueda consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en incentivos relacionados con el valor de las acciones de la sociedad, en la forma, términos y condiciones que fije la Junta General. Finalmente, los Estatutos hacen referencia a que la retribución prevista en los mismos será compatible e independiente de los sueldos, entregas de acciones u opciones sobre acciones, u otras retribuciones que correspondan a los miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, que se someterán al régimen legal que les resulte aplicable, y que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

La política de retribuciones debe pronunciarse, según las recomendaciones contenidas en el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006, sobre cuestiones como las siguientes: a) los componentes fijos; b) los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo las clases de consejeros a los que se apliquen y los parámetros fundamentales; c) las principales características de los sistemas de previsión; y d) las condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos.

2.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

Siguiendo las recomendaciones del Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo mencionado, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 30 de mayo de 2007, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Retribuciones de Consejo, que ha sido modificada por el mismo procedimiento, mediante acuerdos de 22 de abril de 2008, 16 de diciembre de 2009, 15 de diciembre de 2010 y 26 de marzo de 2012).

Para el establecimiento de esta política se tuvieron en cuenta las recomendaciones del Documento Único antes mencionado y, en especial:

- Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.
- Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
- Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
- Que en caso de retribuciones variables se incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

La Política de Retribuciones establecida abarca los siguientes aspectos:

1.- Componentes fijos:

- La remuneración de los miembros del Consejo de Administración consistirá en 40.000 euros anuales cada uno.
- Los Copresidentes percibirán una remuneración adicional de 78.000 euros anuales cada uno.
- Remuneración adicional por la participación en el Comité de Auditoría consistente en 10.000 euros anuales.
- Remuneración adicional por la participación en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consistente en 6.000 euros anuales.

2.- Conceptos retributivos de carácter variable:

- Las retribuciones de carácter variable sólo se aplicarán a los Consejeros Ejecutivos.

- La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tendrá en cuenta la gestión realizada por los mismos y los resultados obtenidos con ella.
- Para la cuantificación de la retribución de carácter variable de los Consejeros Ejecutivos se tendrá en consideración la creación de valor para el accionista atendiendo, principalmente, a la evolución del valor neto de los activos de la Compañía y a la evolución de la cotización de las acciones. No obstante, esta retribución variable guardará relación con el desempeño profesional de los Consejeros Ejecutivos y no derivará simplemente de la evolución general de los mercados.
- La remuneración variable, en la medida que tenga en consideración los resultados de la Sociedad, tomará también en cuenta las eventuales salvedades que puedan constar en el informe del Auditor Externo, a efectos de minorar dichos resultados.

3.- Remuneraciones en acciones u opciones sobre acciones:

Se podrán establecer planes de opciones sobre acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, de carácter trianual, concedidas de forma gratuita, con posibilidad de liquidación por diferencias e intransmisibles (salvo por fallecimiento).

Se podrán establecer planes de entrega de acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, como parte de su retribución variable anual, con la obligación de conservar las acciones durante los plazos que legalmente correspondan.

4.- Primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo:

En el momento presente no está prevista ninguna remuneración de los Consejeros que consista en primas anuales (bonus) u otros beneficios no satisfechos en efectivo.

5.- Principales características de los sistemas de previsión:

Los sistemas de previsión están integrados en el sistema salarial y de beneficios sociales general de la Sociedad, que consiste en:

- Seguro de vida, accidentes e invalidez. El importe del capital asegurado será equivalente a seis mensualidades de todos los conceptos retributivos percibidos por el Consejero.
- Seguro de enfermedad.
- Sistema alternativo de pensiones previsto para los Consejeros ejecutivos, consistente en un complemento de la pensión de la Seguridad Social equivalente al 35% de la retribución total que les correspondería percibir en el año en el que se produzca la jubilación, pudiéndose producir ésta a partir de los 65 años de edad o, en el caso de llevar prestando servicios en el Grupo durante más de cuarenta años, a partir de los 60 años de edad.

6.- Condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros Ejecutivos:

- Duración del contrato: Indefinida.
- Plazos de preaviso: quince días, como regla general.
- Cláusulas relativas a primas de contratación, indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el Consejero Ejecutivo: La indemnización a abonar en caso de extinción de la relación por voluntad de la Compañía no será inferior al importe del fondo constituido como complemento de pensión (mencionado en el apartado 5) o al importe de una anualidad de todos los conceptos retributivos, incrementada en un doceavo de dicha anualidad por cada año transcurrido desde la fecha de antigüedad en el grupo, según el que sea superior.

7.- Vigencia del acuerdo.

El acuerdo sobre política de retribuciones tiene carácter permanente, por lo que se aplicará en tanto no se modifique por los correspondientes acuerdos de la Junta General de Accionistas o, en su caso, del propio Consejo de Administración, sin necesidad de que se renueve anualmente.

3.- SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES APROBADA

Las retribuciones establecidas por la Sociedad concuerdan con la Política de Retribuciones aprobada puesto que, en primer término, en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2010 se fijó, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe anual máximo de la retribución estatutaria para el conjunto del Consejo de Administración en 820.000 euros. Este importe anual máximo no ha experimentado variación durante 2012.

La distribución del importe indicado se realizó, según lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, por el Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2010, que estableció una cantidad fija anual para cada Consejero de 40.000 euros, y una retribución anual adicional para cada Co-Presidente de 78.000 euros. Estas cifras tampoco han experimentado variación durante 2012.

Por otra parte, mediante acuerdo del Consejo de 30 de mayo de 2007, y también conforme a lo informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se estableció una retribución adicional para los Consejeros por la pertenencia a las Comisiones del Consejo, que ha fue actualizada mediante acuerdo del Consejo de 16 de diciembre de 2009, con la finalidad de poner de relieve la importancia de la labor que llevan a cabo estas Comisiones, y respondiendo a los criterios de dedicación, reconocimiento de la labor realizada y moderación. Las cuantías establecidas, y aplicadas durante 2012, fueron de 10.000 euros anuales por la participación en el Comité de Auditoría y de 6.000 euros anuales por la participación en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cuanto a la retribución de los Consejeros ejecutivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha dado su conformidad a la retribución fija para 2012 y a los criterios para la retribución variable. En particular, por lo que se refiere a la retribución variable (que se ha devengado únicamente a favor de los Consejeros ejecutivos), su importe conjunto ha ascendido a 1.392.990 euros.

Por lo que se refiere a remuneraciones en acciones, opciones sobre acciones, o primas anuales u otros beneficios no satisfechos en efectivo, de acuerdo con la Política de Retribuciones aprobada, se estableció por la Junta General y se concretó por acuerdo del Consejo de Administración (ambos de 25 de mayo de 2011), un sistema de opciones sobre acciones a favor de los Consejeros ejecutivos y directivos, de carácter trianual, concedidas de forma gratuita, con posibilidad de liquidación por diferencias e intransmisibles. Por otra parte, y conforme a lo autorizado por la Junta General de 26 de mayo de 2010, se concretó por el Consejo de Administración celebrado el 15 de diciembre de 2010, un plan de entrega de acciones a favor de Consejeros que desarrollan funciones directivas, como parte de su retribución variable anual, fijando el número entero máximo de acciones a percibir por cada beneficiario y año, como el resultado de dividir doce mil euros entre el precio de cierre de la acción de Corporación Financiera Alba, S.A. en la sesión bursátil del día anterior a la fecha de entrega de las acciones, que, para 2012, han supuesto 346 acciones, estando su coste incluido en el importe de la retribución variable mencionado en el párrafo anterior.

En materia de sistemas de previsión, sólo se han aplicado a los Consejeros ejecutivos, mediante su integración en el sistema salarial y de beneficios sociales general de la Sociedad, lo que ha comprendido: seguro de enfermedad, seguro de vida, accidentes e invalidez, y la dotación al sistema alternativo de pensiones, que consistirá en un complemento de la pensión de la Seguridad Social equivalente al 35% de la retribución total que les correspondería percibir en el año en el que se produzca la jubilación. Por otra parte, también se han concertado seguros de vida y enfermedad para cubrir a los Consejeros dominicales.

En cuanto a las condiciones básicas de los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, se ha mantenido la aplicación de las mencionadas en la Política de Retribuciones sin que se hayan introducido variaciones.

También se hace constar que no se han concedido anticipos ni créditos por la Sociedad a los miembros del Consejo de Administración, ni se han asumido obligaciones por cuenta de éstos en concepto de garantía.

4.- DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS DURANTE EL EJERCICIO 2012

Se detallan, a continuación, las retribuciones percibidas en 2012 por cada uno de los Consejeros en atención a sus diversos conceptos:

	Retribución Fija	Consejos Grupo Alba	Retribución Variable	Retribución Total	Aportación plan jubilación	Primas de seguros
D. Nicholas Brookes		46,00		46,00		
D. Ramón Carné Casas	435,00	40,00		475,00		
D. José Ramón del Caño Palop	137,74	40,00	97,25	274,99	71,02	6,37
D. Isidro Fernández Barreiro		104,00		104,00		17,22
D. Juan March de la Lastra	155,47	40,00	244,20	439,67	149,05	6,78
D. Carlos March Delgado		124,00		124,00		5,86
D. Juan March Delgado		118,00		118,00		6,49
D. Juan March Juan	46,47	40,00		86,47	15,32	1,22
D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	223,26	140,00	245,14	608,40	496,94	8,72
D ^a . Amparo Moraleda Martínez		30,66		30,66		
D. José Nieto de la Cierva		50,00		50,00		
D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego		50,00		50,00		
D. José María Serra Farré		46,00		46,00		
D. Pablo Vallbona Vadell	250,34	140,00	806,40	1.196,74		34,37
TOTAL CONSEJO	1.248,28	1.008,66	1.392,99	3.649,93	732,32	87,03

Por otra parte, como se ha indicado anteriormente, se estableció por la Junta General y se concretó por acuerdo del Consejo de Administración (ambos de 25 de mayo de 2011), un sistema de opciones sobre acciones, que supone las opciones que se indican a continuación a favor de los siguientes Consejeros ejecutivos:

CONSEJERO	Nº Opciones
D. Pablo Vallbona Vadell	75.000
D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín	75.000
D. Juan March de la Lastra	75.000
D. José Ramón del Caño Palop	35.000

5.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA 2013

El Consejo de Administración ha decidido mantener el sistema de retribución y el importe de las retribuciones estatutarias de los miembros del Consejo de Administración vigente actualmente, lo que supondrá: 40.000 euros anuales por Consejero, 78.000 euros anuales adicionales para los Copresidentes, 10.000 euros anuales adicionales, por Consejero, por la pertenencia al Comité de Auditoría, y 6.000 euros anuales adicionales, por Consejero, por la pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por otra parte, en el ejercicio 2012 se ha procedido a reordenar los conceptos retributivos aplicables a los Consejeros ejecutivos, de manera que las retribuciones anteriormente existentes se han agrupado en torno a dos conceptos: "Retribución Fija" y "Bonus Anual", siendo la retribución fija objeto de revisión anualmente.

6.- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

La Política de Retribuciones a la que se refiere el presente informe fue informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y adoptada por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de mayo de 2007 y modificada, por el mismo procedimiento, el 22 de abril de 2008, el 16 de diciembre de 2009, el 15 de diciembre de 2010 y el 26 de marzo de 2012.

En el proceso de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo han contado con la información y colaboración de los servicios internos de la Sociedad y se realizaron los oportunos contrastes con entidades comparables, dadas las dimensiones, características y actividades de la misma, teniendo en cuenta la información derivada de estudios sobre gobierno corporativo elaborados sobre sociedades cotizadas españolas.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los precedentes de la propia Sociedad, de manera que el establecimiento formal de una Política de Retribuciones no ha supuesto una variación significativa de la que se venía siguiendo. Durante 2012 la única novedad en materia de retribuciones del Consejo ha consistido, como ya se indicó anteriormente, en la reordenación de los conceptos retributivos aplicables a los Consejeros ejecutivos, de manera que las retribuciones anteriormente existentes se han agrupado en torno a dos conceptos: “Retribución Fija” y “Bonus Anual”.

Madrid, 20 de marzo de 2013



CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA**

23 de abril de 2013



I.- Introducción

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y modificado por la Ley de 1 de Agosto del 2011, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., habilitará en su página web un Foro Electrónico de Accionistas con motivo de la celebración de sus Juntas Generales.

El Consejo de Administración de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., en su sesión de 23 de abril de 2013, ha aprobado las presentes “Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista” (en adelante, las “Normas de Funcionamiento”).

II.- Concepto y Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico

El Foro Electrónico de Accionistas (en adelante, también el “Foro”) es el espacio disponible en la página web de la Sociedad, en el que los accionistas podrán publicar propuestas de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica on-line entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.

Las presentes Normas de Funcionamiento regulan la habilitación del Foro en la página Web de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., su puesta a disposición de los accionistas y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente, así como las garantías, términos y condiciones de acceso y utilización del mismo.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas de Funcionamiento, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. tendrá la consideración de Moderador del Foro (en adelante, el “Moderador”) en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas de Funcionamiento, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

III.- Objeto y finalidad del Foro

El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. (individuales, tanto personas físicas como jurídicas, y asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales.

Los accionistas podrán enviar para su publicación en el Foro, comunicaciones que, de conformidad con la Ley, tengan por objeto:



- a) Publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.
- b) Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- c) Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.
- d) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Igualmente, los accionistas podrán, en el plazo y forma establecidos, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En ningún caso, la publicación por sí sola de una propuesta complementaria del orden del día en el Foro conllevará la aceptación de la misma ni, por consiguiente, la modificación del orden del día anunciado en la Convocatoria de la Junta.

IV.- Acceso y uso del Foro

El acceso y uso del Foro queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. y a las asociaciones voluntarias de accionistas inscritas en el Registro habilitado al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder al Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias, deberán darse de alta como “Usuario Registrado”. Para ello deberán cumplimentar el formulario de solicitud de acceso al Foro, acreditando su identidad, y condición de accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de solicitud de acceso al Foro, en la forma establecida en el mismo, la representación con la que se pretende acceder al mismo.

En dicho formulario se deberán indicar los datos de contacto a publicar en el Foro, a los efectos de que los accionistas interesados puedan contactar entre sí, como consecuencia de las publicaciones del Foro.

Para formalizar la solicitud de usuario registrado es necesaria la aceptación de las Normas del Foro. El registro como usuario del Foro (en adelante, el “Usuario Registrado”) y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. remitirá a los usuarios registrados unas claves de acceso al Foro, a la dirección de correo electrónico que éstos indiquen.

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., de acuerdo con la normativa



aplicable, o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., en su calidad de Moderador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportuna para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Moderador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no reúnan a su criterio el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente, decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

El periodo de funcionamiento del Foro será desde el día de convocatoria de la Junta General hasta el día de su celebración, a la hora de inicio de la misma.

V.- Publicación de comunicaciones en el Foro

Los Usuarios Registrados podrán remitir propuestas relativas a las cuestiones indicadas en el apartado III, que serán publicadas por el Moderador en el Foro, siempre que las considere conformes a la Ley y a estas Normas de Funcionamiento.

Las propuestas publicadas en el Foro incluirán los siguientes datos de identificación del accionista (facilitados en el formulario de Usuario Registrado):

- Nombre y apellidos / denominación social e identificación de su representante, en caso de personas jurídicas.
- Número de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el caso de asociaciones voluntarias de accionistas.
- Datos de contacto que haya indicado el accionista en el formulario, a los efectos de facilitar la comunicación con otros accionistas interesados.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. podrá denegar la publicación en el Foro, o retirar del mismo en cualquier momento, aquellas comunicaciones que considere que no resultan conformes al ordenamiento jurídico o a las presentes Normas de Funcionamiento.

No se publicarán en el Foro las comunicaciones que contengan comentarios que vulneren el respeto a la dignidad de las personas, que sean ofensivos, xenófobos, racistas, violentos, y los que, de algún modo, sean susceptibles de quebrantar las leyes o que, en general, resulten impropios a la naturaleza del Foro, o excedan de su finalidad.

Tampoco se publicarán en el Foro las comunicaciones que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los otros Usuarios Registrados

Queda prohibida la comunicación de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier contenido del Foro, o facilitado a través del mismo, resulta contrario a la legalidad, a las reglas establecidas en estas Normas de Funcionamiento o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Moderador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso del Foro diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado anterior Objeto y finalidad del foro.

No podrán introducirse datos o información de carácter personal de terceros sin el consentimiento expreso y documentado del afectado, ni suplantar identidades de otros.

La publicación de comunicaciones en el Foro queda condicionada al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV. Asimismo, el accionista asume la obligación de notificar a la Sociedad, con la mayor celeridad posible, la pérdida de condición de accionista.

Ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse, en ningún caso, como una notificación a CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. a los efectos del ejercicio de cualquier derecho de que sean titulares los accionistas, individual o colectivamente (introducir puntos complementarios del orden del día, voto a distancia...etc), ni suple los requisitos necesarios exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales y Reglamentos internos de la Sociedad, para el ejercicio de cualesquiera de dichos derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas. Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercer deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, sin que el Foro sea, en ningún caso, un cauce válido a estos efectos.

Para el ejercicio de tales derechos o para cualquier otra cuestión, los accionistas pueden contactar con la Sociedad, a través del Moderador del Foro



Electrónico de Accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en Madrid (CP 28006), Calle Castelló nº 77, 5ª Planta, o a través del buzón de correo electrónico foro@corporacionalba.es.

Concluida la Junta General, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

VI.- Responsabilidad del Moderador

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones publicadas en el Foro, ni de las comunicaciones definitivamente publicadas en el mismo, ni de las opiniones vertidas en ellas por dichos Usuarios Registrados.

Asimismo, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., como Moderador del Foro, tiene la potestad, pero no la obligación, de controlar el contenido de las comunicaciones publicadas en el Foro, que son de la exclusiva responsabilidad de los accionistas que las formulen. En todo caso, el Moderador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando se den los supuestos previstos en las presentes Normas de Funcionamiento.

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial.

El Moderador se reserva el derecho a no publicar las comunicaciones de los Usuarios Registrados en el Foro y a excluir de dicho Foro a todo Usuario Registrado de conformidad con lo previsto en las presentes Normas de Funcionamiento.

VII.- Responsabilidad del Usuario Registrado

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y aceptar que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado "Objeto y finalidad del Foro".

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas de Funcionamiento y de las exigencias de la buena fe.

VIII.- Coste de utilización

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, pero esta gratuidad no alcanza al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

IX.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los accionistas para el uso del Foro, serán incorporados a un fichero titularidad de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., cuya finalidad es la de gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro, así como gestionar las Juntas Generales de accionistas de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. y realizar estudios estadísticos del accionariado de la Sociedad.

Los Usuarios Registrados, por su alta como tales, aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser publicados o comunicados en el Foro.

Los accionistas que accedan al Foro, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiéndose dirigir a tal efecto a la Oficina de Atención al Accionista de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A., con domicilio en Madrid (CP 28006), Callé Castelló nº 77, 5ª Planta, o bien a través del buzón de correo electrónico foro@corporacionalba.es, aportando copia de su DNI, o documento equivalente, y acreditando su condición de accionista.

Si en ejercicio de tales derechos los datos comunicados por un accionista a la Sociedad son rectificadas o cancelados a solicitud de dicho accionista, CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. procederá a la rectificación o cancelación de las comunicaciones que, a instancia de éste, se hubieran publicado en el Foro.

X.- Sugerencias

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas de Funcionamiento, o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Compañía que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Moderador.